JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 11001400306320180080O

1º) Secretaría proceda a dar trámite a las excepciones planteadas por los ejecutados, acorde a lo señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem.

2º) Teniendo en cuenta que la sociedad Transportes Fontibón S.A., objeto la estimación de perjuicios conforme al artículo 206 ejúsdem, conforme al inciso 2º del canon invocado, se corre traslado a la actora por cinco (5) días, para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

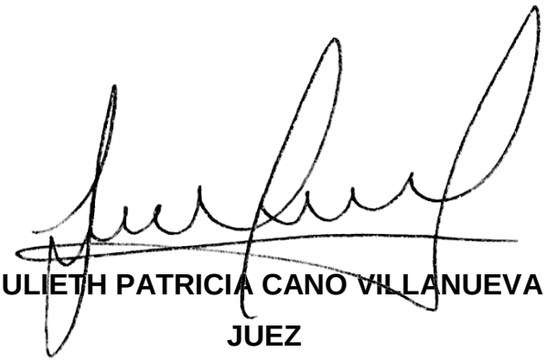

JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 7 de octubre de 2020

No. de Estado 32

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.